

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210012200

Atendiendo la petición del extremo demandante C21 por ser procedente se accede a ordenar el emplazamiento solicitado, por tanto, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 de la ley 2213 de 2022, secretaria provea la INCLUSIÓN de los datos del demandado **FREDY HERNANDO FERNANDEZ GARAVITO** en su calidad de persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro.

Previo a decidir sobre la cesión del crédito, alleguese poder especial y acredítese el derecho de postulación de quien funge como apoderada del cesionario debiendo contener la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Acredite el apoderado que el buzón electrónico indicado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

Conforme al Art 5 de la ley 2213 de 2022, remítase memorial poder desde la dirección electrónica de la poderdante por ser esta una persona jurídica debe provenir de la reportada ante la Cámara de Comercio, a fin de establecer la identidad digital de ésta y para efectos de notificaciones judiciales.

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604e521be1e67475908248d374636e9b527dd663ca769a641eb3315cfcfb1f4a**

Documento generado en 29/07/2022 09:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>